



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2024-MDLM

La Molina, 01 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 0393-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 15 de agosto de 2024, ampliado con Informe N° 0421-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; el Informe N° 169-2024-MDLM-OGAF, de fecha 19 de agosto de 2024, ampliado con Informe N° 0180-2024-MDLM-OGAF, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0287-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y Memorando N° 1716-2024-MDLM-GM, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de **Derogación de la Resolución de Alcaldía N° 127-2008-MDLM, que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de La Molina;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 393-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 15 de agosto de 2024, e Informe N° 421-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio solicita la derogación de la Resolución de Alcaldía N°127-2008-MDLM que aprobó el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de La Molina", en razón que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual en la actualidad reordena y regula integralmente la adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades estatales incluyendo el procedimiento de altas y bajas, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento creado por Decreto Legislativo N° 1439, del 16 de setiembre de 2018;

Que, mediante el Informe N° 169-2024-MDLM-OGAF, de fecha 19 de agosto de 2024, ampliado con Informe N° 180-2024-MDLM-OGAF, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas encuentra conforme lo solicitado por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, en razón a considerar que las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento deben primar frente a cualquier norma interna;

Que, mediante Informe N° 287-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre lo solicitado por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, señalando lo siguiente:

*"4.4 En ese sentido, de acuerdo a lo expuesto, y a lo sustentado por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, esta Oficina encuentra viable legalmente **dejar sin efecto** la Resolución de Alcaldía N° 127-2008 de fecha 12 de junio de 2008 que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina (...)"*

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en su texto modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha





Municipalidad de La Molina

autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan;

Que, el artículo 11 de la norma antes citada, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, en el presente caso, con ocasión de la aprobación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a cargo de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio señala que, dicha Directiva reordena y regula integralmente la adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades estatales incluyendo el procedimiento de altas y bajas de tales bienes, siendo que, la conformación del "Comité de Altas y Bajas y disposición final de bienes de la MDLM", dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 127-2008-MDLM, no se encuentra regulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, perdiendo su eficacia jurídica y ejecutoriedad;

Estando a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la precitada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 127-2008 de fecha 12 de junio de 2008, que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, informe de la presente Resolución a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE